



Auditoria Interna Municipalidad de Golfito &lt;auditoriamunigolfito@gmail.com&gt;

---

## ADVERTENCIA SOBRE PAGO RECURRENTE DE TIEMPO EXTRAORDINARIO

3 mensajes

---

**Auditoria Interna Municipalidad de Golfito** <auditoriamunigolfito@gmail.com> 28 de mayo de 2020, 14:45  
Para: CONTABILIDAD <contabilidad.munigolfito@gmail.com>, ALCALDIA MUNICIPAL <munidegolfito@hotmail.com>, RECURSOS HUMANOS <RRHHGolfito@hotmail.com>, PROVEEDURIA MUNICIPAL <proveeduria.munidegolfito@gmail.com>

Para: Lic. Andres Solano Miranda  
Oficina de Recursos Humanos  
De: Marvin Urbina Jiménez. Auditor Interno  
Fecha: 28 de Mayo 2020  
Ref: MG-AI-077-2020

### Fundamento Legal

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, la auditoría interna es la actividad que debe proporcionar seguridad al ente u órgano estatal, procurando validar y mejorar sus operaciones y contribuir a que se alcancen los objetivos institucionales. Asimismo, le brinda a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración, se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas.

En ese sentido y de acuerdo con las competencias establecidas a las auditorias internas en el inciso d) del artículo 22 de la citada Ley, se señala que dichas unidades deben advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

**Conducta Detectada:** Pago recurrente de Tiempo Extraordinario a los mismos funcionarios para realizar la labor ordinaria. Un caso particular es el tesorero municipal, según denuncia recibida en esta Auditoria.

**Se Advierte:** Que la Jornada extraordinaria: Modalidad laboral meramente excepcional y contingente que se da ante una necesidad imperiosa y urgente que, dada su naturaleza, no tiene el carácter de habitual.” tal prerrogativa ostenta condiciones que lo delimitan y definen, a saber, su prestación es excepcional, ocasional, discontinúa,

por su propia naturaleza no puede establecerse como una habitualidad en la labor prestada por el trabajador y en consecuencia laborar fuera de la jornada ordinaria con su respectiva remuneración no constituye un derecho adquirido de quien la realiza.

**Evidencia:**

Planillas Mayo 2019 Mayo 2020 (12 meses en total) pagando tiempo extraordinario al mismo funcionario.

**Fundamento Técnico Jurídico Administrativo**

Código de Trabajo Art. 139

**Recomendación:**

Valorar la conducta o decisión, así como las eventuales consecuencias, a fin de identificar acciones que puedan conducir al logro de lo pretendido por la institución, pero sin caer en faltas al ordenamiento ni provocar algún otro tipo de menoscabo a la gestión.

Atentamente



**Lic. Marvin Urbina Jiménez**  
**Auditor Interno**



Municipalidad de Golfito



(506) 2775-0052



[auditoriamunigolfito@gmail.com](mailto:auditoriamunigolfito@gmail.com)

*“Al amparo de lo ordenado por el inciso 5) del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con los artículos 11 y 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales, la persona receptora de este documento, queda notificada al día “HÁBIL”, siguiente de la transmisión o del depósito respectivo y la documentación se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables.*

*Por lo anterior, se le solicita confirmar la recepción del presente correo electrónico, e informar si la totalidad de la documentación fue recibida. De no confirmarse la recepción, se tendrá por realizada la notificación con el comprobante de transmisión electrónica emitido al efecto “*

---

**Auditoria Interna Municipalidad de Golfito** <auditoriamunigolfito@gmail.com>  
Para: Luis Alberto Gamboa Cabezas <alberto.gamboa@cgr.go.cr>

2 de julio de 2020, 10:14



**Lic. Marvin Urbina Jiménez**  
**Auditor Interno**



Municipalidad de Golfito



(506) 2775-0052



[auditoriamunigolfito@gmail.com](mailto:auditoriamunigolfito@gmail.com)

*“Al amparo de lo ordenado por el inciso 5) del artículo 243 de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con los artículos 11 y 38 de la Ley de Notificaciones Judiciales, la persona receptora de este documento, queda notificada al día “HÁBIL”, siguiente de la transmisión o del depósito respectivo y la documentación se tendrá por notificada con el comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables.*

*Por lo anterior, se le solicita confirmar la recepción del presente correo electrónico, e informar si la totalidad de la documentación fue recibida. De no confirmarse la recepción, se tendrá por realizada la notificación con el comprobante de transmisión electrónica emitido al efecto “*

[Texto citado oculto]

---

**Contraloría General de la República** <contraloria.general@cgrcr.go.cr>  
Para: Luis Alberto Gamboa Cabezas <alberto.gamboa@cgr.go.cr>  
CC: Auditoria Interna Municipalidad de Golfito <auditoriamunigolfito@gmail.com>

3 de julio de 2020, 08:02

Estimado (a) usuario (a):

Le comunicamos que la información remitida a la cuenta de correo electrónico de la Contraloría General de la República, se registró con el **Número de ingreso 18862 - 2020**.

Para darle seguimiento a su trámite, puede ingresar al siguiente enlace y consultar el [Estado de su trámite](#).

Estamos para servirle.

Atentamente;

**Melissa Fallas M.**  
**Plataforma de Servicios**  
UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN  
Contraloría General de la República  
Teléfono: (506) 2501-8000



---

Le informamos que la Contraloría General de la República **NO** solicita información confidencial o claves por **teléfono** o **correo electrónico**

El jue., 2 de jul. de 2020 a la(s) 14:59, Luis Alberto Gamboa Cabezas ([alberto.gamboa@cgr.go.cr](mailto:alberto.gamboa@cgr.go.cr)) escribió:  
Buenas tardes. Solicito por favor se asigne un número de ingreso al presente correo

Gracias...

[Texto citado oculto]

--

Luis Alberto Gamboa Cabezas.  
Fiscalizador.  
Área de Denuncias e Investigaciones.  
Contraloría General de la República.  
Tel: (506) 2501-8472